

CONVENIO DE COOPERACION MUTUA

Entre el **Ministerio de Educación de la Provincia de Catamarca**, representado en este acto por la Ministra de Educación Dra. Andrea Melanie Centurión DNI N°33.049.801 (en adelante, "**MINISTERIO**") con domicilio legal en el Pabellón N° 11, del centro Administrativo del Poder Ejecutivo (C.A.P.E.), sito en Avenida Venezuela S/N, ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca y por la otra parte la **FACULTAD DE TECNOLOGIA Y CIENCIAS APLICADAS**, representada en este acto por el Decano Carlos Humberto Savio, DNI N° 14.850.344, con domicilio legal en Maximio Victoria 55 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, (en adelante, **LA FACULTAD**) celebran el presente acuerdo de préstamo de uso precario.

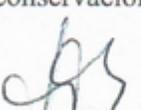
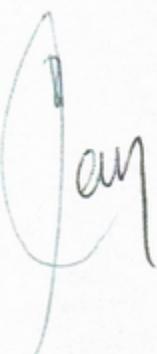
Fundamentos:

Que la educación y el conocimiento son un bien público y su acceso constituye un derecho humano. Que el artículo 3 de la Ley 5381 refiere *"La educación es de interés prioritario y es una Política de Estado Provincial para construir una sociedad justa e igualitaria, reafirmar la soberanía e identidad provincial, respetando la identidad de los Pueblos Originarios, formar ciudadanía democrática, participativa y solidaria, basada en el respeto y realización efectiva de los derechos humanos y las libertades fundamentales."*

Que el artículo 154 de la Constitución de Catamarca reza *"Podrán expedirse por sí solos en todo lo referente al régimen administrativo de sus respectivos departamentos y dictar resoluciones de trámites."*

Que, en consideración a lo expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: El MINISTERIO se compromete a conceder a LA FACULTAD el uso precario de un sector del inmueble, sede del Instituto de Formación Docente, con domicilio en Manuel Pedraza s/n entre Ramón Ahumada y Juana de Ibarbourou, de la Localidad de San Fernando del Valle de Catamarca, Departamento Capital, provincia de Catamarca, con todo lo construido, edificado y plantado, y en buen estado de conservación.



Ing. Agr. OSCARA ARELLANO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

El sector contara con dos (2) espacios de planta baja para el dictado de clase: el sum y una (1) aula; hall principal, patio anexo, baños de planta baja y los espacios comunes entre ellos.

SEGUNDA: El inmueble solo podrá destinarse al desarrollo e implementación de las carreras y/u ofertas académicas que dicte LA FACULTAD, quedando prohibida el cambio del destino sin previa autorización del MINISTERIO, no pudiendo inclusive LA FACULTAD arrendar, ceder o autorizar el uso del inmueble a terceros.

TERCERA: LA FACULTAD, se obliga a reintegrar el sector del inmueble en el mismo estado recibido, caso contrario deberá reparar lo averiado y reponer lo perdido y si esto fuese imposible, pagará el valor a nuevo y sin uso de lo deteriorado o faltante, conforme al valor de inventario o de mercado. No se podrán realizar mejoras sin previa autorización del MINISTERIO, las cuales de ser autorizadas quedarán en beneficio del inmueble sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

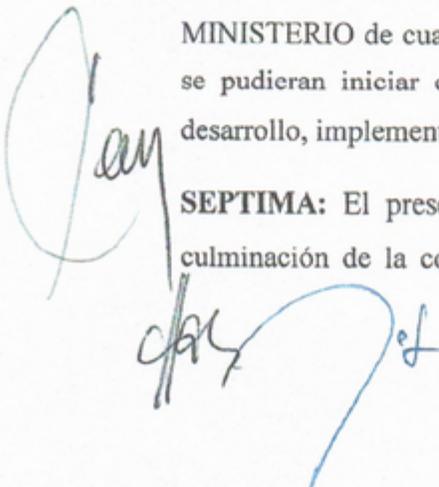
CUARTA: LA FACULTAD, se obliga a mantener la limpieza diaria y el orden desde 07:00 hs. hasta las 12:00 hs. sin la posibilidad de extender este horario y entregar los espacios limpios y en buenas condiciones para el normal desarrollo de las actividades de los Institutos de Educación Superior.

QUINTA: Queda expresamente prohibido la utilización de logos, símbolos, o distintivos de la institución escolar o del Ministerio de Educación por parte de LA FACULTAD mientras desarrolla, implementa y/o dicta la oferta académica de Arquitectura.

SEXTA: Las partes acuerdan que LA FACULTAD, asume toda responsabilidad civil, penal, laboral, previsional y/o administrativa mientras utilice los espacios del inmueble objeto del presente acuerdo por los posibles daños que pudieran ocasionar o sufrir los alumnos, alumnas, formadores, empleados y desempleados y/o terceros.

LA FACULTAD, se obliga a indemnizar y mantener indemne la responsabilidad del MINISTERIO de cualquier demanda, acción y/o reclamo judicial y/o extrajudicial, que se pudieran iniciar como consecuencia del uso del edificio y/o instalaciones en el desarrollo, implementación o dictado de la oferta académica de Arquitectura.

SEPTIMA: El presente acuerdo de cooperación mutua quedara extinguido con la culminación de la cohorte 2023 de las carreras y/o ofertas educativas que dicte LA

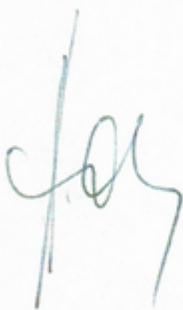


FACULTAD, o por decisión del MINISTERIO o LA FACULTAD mediante notificación fehaciente a la otra, con TREINTA (30) días corridos de anticipación.

OCTAVA: Para dirimir las controversias que pudieran surgir con motivo de este Convenio, las PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

NOVENA: A todos los efectos legales derivados de esta Acta, las PARTES constituyen domicilio en los indicados al inicio. Estos subsistirán y serán válidas todas las notificaciones que se cursen las PARTES, mientras no se notifique fehacientemente su modificación.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, a los nueve (9) días del mes de marzo de 2023.



Ing. Agr. OSCARA ARELLANO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA



DRA. ANDREA M. CENTURION
MINISTRA DE EDUCACION



Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca